



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0122290S4F622G3Q11AY



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/10194/2020

Código Documento
SEC14I011J

Fecha del Documento
26-10-20 14:24

Asunto
Acta de la sesión DIP/JGD/18/2020

Negociado destinatario

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA DE 26 DE OCTUBRE DE 2020

En Palencia, siendo las diez horas del día veintiséis de octubre de dos mil veinte, se reúnen a distancia y por el sistema de videoconferencia las señoras y señores que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, de acuerdo con el orden del día circulado al efecto, bajo la Presidencia de D^a M.^a Ángeles Armisen Pedrejón.

Asisten, como vocales de la Junta de Gobierno, D. Luis Antonio Calderón Nájera, D. Alfonso Polanco Rebolleda, D^a Carolina Valbuena Bermúdez, D. Urbano Alonso Cagigal, D^a M.^a José de la Fuente Fombellida, D. Miguel Ángel Blanco Pastor, D. Eduardo Hermida Mestanza y D. Jorge Llanos Martín.

Actúa como Secretario D. Juan José Villalba Casas, Secretario General de la Diputación. Asimismo, asiste la Interventora de la Diputación, D^a Inmaculada Grajal Caballero y la Adjunta a Secretaría D^a Virginia Losa Muñoz.

NÚM. 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2020, que ha sido remitida con anterioridad a los Diputados Provinciales.

SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD

NÚM. 2.- SOLICITUDES DE INGRESO EN LA RESIDENCIA DE MAYORES "SAN TELMO".

Visto el informe favorable emitido por la Comisión de Valoración, en sesión de 16 de octubre, la Junta de Gobierno, a propuesta del Área de Servicios Sociales, acuerda por unanimidad, aprobar la nueva lista de reserva de plazas para residentes en la Residencia de Mayores "San Telmo", en los siguientes términos:

| NOMBRE | POBLACIÓN | BAREMO | TARIFA |
|----------------------------|---------------------------------|--------|--------------|
| Fabio Mozo Ortega | Villamorco (9 habs) | 117 | Grado 1-940€ |
| José Luis Guardo Castrillo | Villasila de Valdavia (60 habs) | 109 | Grado 1-940€ |
| Micaela Redondo Juárez | Perales (60 habs) | 129 | Grado 2-980€ |



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0122290S4F622G3Q11AY**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10194/2020

Código Documento
SEC14I011J

Fecha del Documento
26-10-20 14:24

| | | | |
|--|--------------------------------|-----|--------------|
| Concepción Gzlez Maraña | Guaza de Campos (61 Habs) | 107 | Grado 1-940€ |
| Alfredo Román Amor | Valdeolmillos (65 habs) | 126 | Grado 1-940€ |
| Severina Fdez García | Villapún (65 habs) | 208 | Grado 2-980€ |
| Félix Villalba Novoa | Villapún (65 habs) | 134 | Grado 1-940€ |
| Felicidad Mendo Mtnez | Támara de Campos (74 habs) | 123 | Grado 1-940€ |
| Paula Gutiérrez Gómez | Mudá (95 habs) | 160 | Grado 2-980€ |
| M ^a Luisa Izquierdo Liébana | Meneses de Campos (74 habs) | 143 | Grado 1-940€ |
| Teodora Ramón Decimavilla | Boadilla de Rioseco (123 habs) | 127 | Grado 2-980€ |
| Arturo Merino Bello | Boadilla de Rioseco (123 habs) | 133 | Grado 1-940€ |
| Laurentino Escobar Mtnez | Villota del Páramo (140 habs) | 110 | Grado 1-940€ |

NÚM. 3.- ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA SOBRE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA DEL SEGUNDO FONDO EXTRAORDINARIO COVID-19 PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS GENERADOS POR LA COVID-19 EN LOS SERVICIOS SOCIALES.

Con el fin de seguir atendiendo adecuadamente las demandas que están surgiendo en el presente ejercicio 2020, derivadas de la pandemia Covid-19, que no son cubiertas por el Fondo social extraordinario y teniendo en cuenta las consecuencias de la crisis sanitaria que ha provocado la declaración del estado de alarma, siendo precisa la financiación adicional para financiar los programas de actividades en materia de servicios sociales, queriéndose potenciar los servicios de proximidad como la teleasistencia o la ayuda a domicilio, y en el incremento de las ayudas destinadas a familias, a menores, a alimentación infantil, víctimas de violencia de género y a las personas sin hogar para cubrir sus necesidades básicas, con fecha 11 de septiembre de 2020, se procedió a la firma del Convenio de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y la Diputación Provincial de Palencia para la concesión de subvención directa del segundo fondo extraordinario Covid-19.

Con fecha 28 de septiembre de 2020, se ha recibido en el Registro de la Diputación provincial de Palencia, borrador de Adenda por la que se modifica el referido Convenio de colaboración remitido por el Gerente de Servicios Sociales de Castilla y León.

Dentro de las finalidades a las que destina este fondo extraordinario se ha detectado la necesidad de afrontar medidas de apoyo en el domicilio, ya sea mediante la contratación de cuidadores para la atención de menores hasta 12 años en el hogar, afectados por medidas de confinamiento del centro escolar correspondiente, y para el cuidado de personas dependientes o con discapacidad en el domicilio afectados por confinamiento del centro de día donde se presten servicios de promoción de autonomía personal, así como mediante las atenciones puntuales a través de ayuda a domicilio para menores de hasta 12 años en la misma situación. Conforme a ello, la Junta de Castilla y León, con fecha 10 de septiembre de 2020 autorizó a la



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0122290S4F622G3Q11AY**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10194/2020

Código Documento
SEC14I011J

Fecha del Documento
26-10-20 14:24

Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales la modificación de la concesión directa de subvenciones del segundo fondo extraordinario Covid-19, y en consecuencia a la suscripción de las correspondientes adendas.

La modificación afecta a las características primera y segunda del anexo del acuerdo inicial, incorporando la nueva prestación para la contratación de cuidadores para la atención de menores hasta 12 años, dependientes y personas con discapacidad, modificándose también el régimen de la distribución parcial de los gastos entre las distintas finalidades del segundo fondo extraordinario Covid-19.

Por todo ello, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda aprobar la Adenda al Convenio entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y la Diputación Provincial de Palencia sobre la concesión de subvención directa del segundo Fondo extraordinario Covid-19 para la financiación de gastos generados por la Covid-19 en los servicios sociales, que se transcribe a continuación:

ADENDA, POR LA QUE SE MODIFICA EL CONVENIO ENTRE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN Y LAS ENTIDADES DE POBLACION SUPERIOR 20.000 HABIT ANTES Y DIPUTACIONES PROVINCIALES SOBRE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS DEL SEGUNDO FONDO EXTRAORDINARIO COVID-19 PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS GENERADOS POR LA COVID-19 EN LOS SERVICIOS SOCIALES QUE HAN DE PRESTARSE POR ESTAS

De una parte: La Excm. Sra. Da. María Isabel Blanco Llamas, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, en su calidad de Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales.

De otra: La Ilma. Sra. Da. M^a Ángeles Armisen Predejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Asiste a la formalización, en cumplimiento de las funciones públicas reservadas a los funcionarios de habilitación de carácter nacional la persona que ostenta estas funciones de la Secretaría de la entidad local que es parte de este Convenio, todo ello en cumplimiento del artículo 3.2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

EXPONEN:

Tras el inicio y difusión de una infección colectiva de COVID-19, se aprobó el Real Decreto-Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.

Finalmente la declaración de la situación de Pandemia ocasionada por el COVID19, realizada por la Organización Mundial de la Salud, ha sido el motivo de la aprobación del Real



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0122290S4F622G3Q11AY



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10194/2020

Código Documento
SEC14I011J

Fecha del Documento
26-10-20 14:24

Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Para atender entre otras circunstancias el impacto social de las consecuencias de la pandemia y de la declaración del estado de alarma el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, crea un Fondo Social Extraordinario destinado exclusivamente a las consecuencias sociales del COVID-19.

Con el fin de seguir atendiendo adecuadamente las demandas que están surgiendo en el presente ejercicio 2020, derivadas de la pandemia de COVID-19, que no son cubiertas por el Fondo Social Extraordinario y teniendo en cuenta las consecuencias de la crisis sanitaria que provocó la declaración del estado de alarma y sus consecuencias, se precisa la financiación adicional directa a los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales de Castilla y León, para financiar los programas de actividades en materia de servicios sociales de la Comunidad que han tenido un incremento del gasto como consecuencia de la pandemia, y se quiere con este fondo potenciar los servicios de proximidad como la teleasistencia y la ayuda a domicilio, y en el incremento de las ayudas destinadas a las familias, a los menores, a alimentación infantil, víctimas de violencia de género y a las personas sin hogar para cubrir sus necesidades básicas.

Este segundo fondo extraordinario, autorizado por Acuerdo de la Junta de Castilla y León de fecha 30 de julio de 2020, también tiene como finalidad atender las necesidades en las residencias, que han sido los centros con mayor afectación por corona virus durante la pandemia, destinándose el 35% del importe total del fondo a estos centros residenciales de mayores y de personas con discapacidad de las entidades locales para reforzar las plantillas de personal a través de contrataciones o sustituciones, para la compra de Equipos de Protección Individual (EPIs), test de diagnóstico para empleados y usuarios, para financiar medidas de desinfección de las instalaciones y la mejora de la seguridad mediante la distribución de espacios e itinerarios para evitar contagios.

Dentro de las finalidades a que se destina este segundo fondo extraordinario se ha detectado la necesidad de afrontar medidas de apoyo en el domicilio, ya sea mediante la contratación de cuidadores para la atención de menores hasta 12 años en hogar afectados por medidas de confinamiento del centro escolar donde estén escolarizados y para el cuidado de personas dependientes o con discapacidad en el domicilio afectados por medidas de confinamiento del centro de día donde se presten servicios de promoción de la autonomía personal, (ya sean servicio público o prestación vinculada), como mediante las atenciones puntuales a través del servicio de ayuda a domicilio para menores de hasta 12 años confinados por aplicación de protocolos de la COVID-19 de su centro educativo.

Conforme con lo anteriormente expuesto la Junta de Castilla y León con fecha 10 de septiembre de 2020 ha resuelto:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0122290S4F622G3Q11AY**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10194/2020

Código Documento
SEC14I011J

Fecha del Documento
26-10-20 14:24

Primero-. Autorizar a la presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, la modificación de la concesión directa de subvenciones a los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y diputaciones provinciales de Castilla y León, mediante un segundo fondo extraordinario COVID-19, para financiar los gastos sociales provocados con motivo de la crisis sanitaria desde la aprobación del estado de alarma por la pandemia, la cual fue autorizada mediante Acuerdo de 30 de julio de 2020, de la Junta de Castilla y León. La modificación afecta a las características primera y segunda del anexo del acuerdo inicial, quedando su redacción tal y como se recoge en el anexo del presente acuerdo.

Segundo-. Facultar a la presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, a suscribir los correspondientes adendas de los convenios con cada entidad local como medio para articular la modificación en la concesión de las subvenciones directas otorgadas a cada una.

Por todo esto, ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir el presente convenio con las siguientes:

ESTIPULACIONES:

Primera.

Constituye el objeto de este Acuerdo la aceptación de las modificaciones de las condiciones iniciales del segundo fondo extraordinario COVID- 19, respecto al Diputación Provincial de Palencia.

Segunda.

Las condiciones determinadas en el Acuerdo de 30 de julio de 2020 de la Junta de Castilla y León, se han modificado en el anexo por Acuerdo de la Junta de Castilla y León de fecha 10 de septiembre de 2020.

Tercera.

La Entidad Local acepta las estipulaciones anteriores y se obliga a destinarlas a la finalidad propuesta y al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Anexo del Acuerdo de la Junta de Castilla y León de fecha 30 de julio de 2020 con las modificaciones introducidas al mismo que se establecen en el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 10 de septiembre de 2020. (Se adjunta copia del modificado del citado Anexo a la presente adenda).

Cuarta.

El convenio suscrito en su momento no se verá afectado en ningún otro apartado que en lo mencionado de las características primera y segunda del anexo al acuerdo de la Junta de Castilla y León de 30 de julio de 2020, modificado por Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 10 de septiembre de 2020.

Quinta.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0122290S4F622G3Q11AY**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10194/2020

Código Documento
SEC14I011J

Fecha del Documento
26-10-20 14:24

En lo no previsto en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, y en su normativa de desarrollo, ambas partes se someten al marco legal de la legislación administrativa general.

Y en prueba de conformidad, ambas partes, firman por triplicado ejemplar este convenio en el lugar y fecha indicados.

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS DE MÁS DE 20.000 HABITANTES Y DIPUTACIONES PROVINCIALES DE CASTILLA Y LEÓN DEL SEGUNDO FONDO EXTRAORDINARIO COVID19 PARA FINANCIAR GASTOS SOCIALES GENERADOS POR LA PANDEMIA DE LA COVID-19

Primera.- Objeto y finalidad.

La subvención a las entidades locales mediante un segundo fondo extraordinario COVID-19 tiene por objeto financiar los gastos sociales extraordinarios generados por la pandemia de COVID-19, desde el 14 de marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Los gastos financiados con esta subvención requieren por parte de las entidades locales haber agotado y gastado la totalidad de los importes otorgados en la adenda COVID-19 al Acuerdo Marco, aprobada por Acuerdo de 9 de abril de 2020, de la Junta de Castilla y León, que recoge los importes otorgados a cada entidad local para fondo social extraordinario destinado exclusivamente a las consecuencias sociales de la COVID-19.

Justificado dicho importe del fondo social extraordinario, las entidades locales solo podrán destinar los importes de la presente subvención a las finalidades y por el importe máximo que se indican, sin que se admita ninguna modificación de los importes destinados específicamente a cada finalidad:

- Finalidad A: Gastos de personal.
- Finalidad B: Servicios de proximidad (SAD, teleasistencia, Creceamos y Conciliamos)
- Finalidad C: Servicio de atención en centros residenciales para personas mayores y centros residenciales para personas con discapacidad (refuerzos y sustituciones de personal, EPIs, test de diagnóstico, productos de desinfección y limpieza, pequeñas obras de adaptación y sectorización motivadas por requerimiento de la aplicación de medidas o planes de contingencia de la COVID-19, mamparas ...).
- Finalidad D: Exclusión social (prestación económica para necesidades básicas de subsistencia en situación de urgencia social, prestaciones de alimentación infantil, prestaciones en atención a personas sin hogar, prestaciones a víctimas de violencia de género, prestación económica extraordinaria a familias y personas para la contratación de personas cuidadoras, para la atención de menores hasta 12 años en su domicilio, afectados por una situación de confinamiento domiciliario que les impida asistir al correspondiente centro escolar del sistema



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0122290S4F622G3Q11AY



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10194/2020

Código Documento
SEC14I011J

Fecha del Documento
26-10-20 14:24

educativo y prestación económica extraordinaria a familias y personas para la contratación de personas cuidadoras, para la atención en su domicilio de personas dependientes o con discapacidad afectadas por una situación de confinamiento domiciliario que les impida acudir al correspondiente centro escolar o centro de día.

- La concesión de estas subvenciones directas no requiere aportación de las corporaciones locales a la financiación otorgada, no siendo aplicable a las entidades locales los criterios de cofinanciación establecidos en el artículo 110 de la Ley 16/2020, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, para los gastos subvencionados a incluir en esta concesión de subvenciones directas.

Se podrán acordar los cambios de distribución parcial de la distribución de las cantidades de las finalidades A, B Y C; siempre que tengan como destino el incremento de las cantidades destinadas a la contratación de cuidadores de la finalidad D, o tengan como destino las atenciones puntuales del servicio de ayuda a domicilio con destino de atención a menores de hasta 12 años por motivos de confinamiento COVID adoptado por el centro educativo de la finalidad B. Para ello, será necesaria la previa solicitud de la entidad local interesada y la resolución de la presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León acordando el citado cambio de distribución.

La finalidad de la concesión directa de estas subvenciones a las entidades locales con competencias en servicios sociales es garantizar el acceso a las prestaciones sociales sin mayores demoras de tiempo y atender específicamente los incrementos de necesidades temporales en personal y gastos generados con motivo de la COVID-19.

Segunda.- Gastos subvencionables.

Se admitirá como gasto subvencionable el que haya sido realizado durante el periodo de ejecución de la subvención que se inicia con la declaración del estado de alarma el 14 de marzo de 2020 y finaliza el 31 de diciembre de 2020. Será necesario que los gastos subvencionables estén efectivamente pagados antes del fin del plazo para la presentación de la justificación, y que los mismos se correspondan con la naturaleza de la actividad subvencionada.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al del valor del mercado.

Se podrán considerar como gastos subvencionados los siguientes:

a) Gastos de personal- En materia de personal se financia a cada entidad local un importe equivalente a la cuantía que hubiese correspondido a la actualización del módulo de personal de los equipos de acción social básica al vigente módulo de 2020.

Adicionalmente las nuevas contrataciones que con carácter temporal y para reforzar el funcionamiento de los equipos de acción social básica durante la crisis sanitaria de la COVID19, se hayan realizado o se vayan a realizar durante el periodo de ejecución de la subvención.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0122290S4F622G3Q11AY



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10194/2020

Código Documento
SEC14I011J

Fecha del Documento
26-10-20 14:24

Este importe podrá ser dedicado a otros profesionales que no pertenezcan a los equipos de acción social básica, siempre y cuando la entidad local en el momento de la concesión de esta subvención directa esté cumpliendo los plazos máximos fijados en la normativa para la emisión de dictámenes e informes de valoración de dependencia en el momento de la concesión de la subvención directa.

A los efectos de determinar el cumplimiento de este requisito se extraerán los datos de las entidades locales del sistema de información de SAUSS para incorporar el listado de las entidades locales con su cumplimiento o no de los citados plazos.

Al no exigir la presente subvención aportación de las entidades locales, los gastos subvencionables en materia de personal serán la totalidad de los costes salariales y de seguridad social a cargo del empleador.

b) Dentro del concepto de proximidad se incluyen los gastos generados con motivo de la COVID-19 por los servicios como la teleasistencia, el servicio de ayuda a domicilio, el servicio del programa Crecemos y del programa Conciliamos.

La tramitación de todos los servicios de proximidad tendrá carácter urgente.

La solicitud del servicio de ayuda a domicilio a menores de hasta 12 años por el motivo mencionado se realizará ante el CEAS de referencia del domicilio del solicitante que tendrá que aportar la documentación acreditativa de reunir los mismos requisitos que se exigen para la prestación económica extraordinaria a familias y personas para la contratación de personas cuidadoras, para la atención de menores hasta 12 años en su domicilio, afectados por una situación de confinamiento domiciliario que les impida asistir al correspondiente centro escolar del sistema educativo a que se refiere la letra h) de esta característica segunda.

Para el resto del procedimiento y tramitación será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 269/1998, de 17 de diciembre, por el que se regula la prestación social básica de la ayuda a domicilio en Castilla y León.

e) El importe satisfecho adicionalmente en la contratación de personal para refuerzos y sustitución motivado por la COVID-19, en los servicios de atención residencial de personas mayores o atención residencial a personas con discapacidad, cuya titularidad pertenezca a la entidad local.

d) En los citados centros residenciales, también los importes derivados de la adquisición de EPIs, test de diagnóstico, productos de desinfección y limpieza, pequeña obras de adaptación y sectorización motivadas por requerimiento de la aplicación de medidas o planes de contingencia de la COVID-19, así como pequeños equipamientos o mamparas que respondan a la misma finalidad.

e) El importe de las prestaciones económicas para necesidades básicas de subsistencia en situación de urgencia Social y de prestación de alimentación infantil, otorgadas a las familias con motivo de la crisis sanitaria de la COVID-19 que no tengan como finalidad el pago de suministros o alquiler de vivienda habitual o hipotecas, se realizarán preferiblemente a través



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0122290S4F622G3Q11AY



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10194/2020

Código Documento
SEC14I011J

Fecha del Documento
26-10-20 14:24

de la entrega de tarjetas de crédito/débitos recargables (también denominadas tarjetas monedero). Se considera gasto subvencionable a estos efectos los costes de emisión, carga y recarga de dichas tarjetas.

f) El importe satisfecho para atender a las personas sin hogar durante la crisis sanitaria de la COVID-19, en sus necesidades de alojamiento, alimentación, sanidad ...

g) El importe de las prestaciones derivadas de la atención a víctimas de violencia de género.

h) El importe de las prestaciones económicas extraordinarias a familias y personas para la contratación de personas cuidadoras, para la atención de menores hasta 12 años en su domicilio, afectados por una situación de confinamiento domiciliario que les impida asistir al correspondiente centro escolar del sistema educativo. Estas prestaciones se regirán por lo establecido en su norma específica.

i) El importe de las Prestaciones económicas extraordinarias a familias y personas para la contratación de personas cuidadoras, para la atención en su domicilio de personas dependientes o con discapacidad afectadas por una situación de confinamiento domiciliario que les impida acudir al correspondiente centro escolar o centro de día. Estas prestaciones se regirán por lo establecido en su norma específica.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Los intereses de deuda.

b) Las inversiones en inmovilizado material e inmovilizado intangible, según se definen en el cuadro de cuentas del Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007 de 16 de noviembre, así como en el Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril.

c) El Impuesto sobre el Valor Añadido, así como otros tributos y tasas, de tipo nacional, autonómico o local, cuando sean recuperables conforme a la legislación aplicable.

d) Los intereses de mora, los recargos y las sanciones administrativas y penales.

e) Los gastos derivados de procedimientos judiciales.

NÚM. 4.- PRORROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y UNIVERSIDAD POPULAR PARA EL AÑO 2020.

Con fecha 14 de octubre de 2020, D. FRANCISCO JAVIER GOMEZ CALOCA, con DNI 12742138-T, en representación y calidad de Presidente de la Asociación Universidad Popular de Palencia, ha presentado un escrito en el que solicita, entre otras cuestiones, la ampliación del plazo de ejecución y justificación de las acciones a desarrollar por su entidad en el marco del Convenio de Colaboración suscrito para el año 2020 con la Diputación Provincial de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0122290S4F622G3Q11AY



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10194/2020

Código Documento
SEC14I011J

Fecha del Documento
26-10-20 14:24

Es evidente que el desarrollo normal de su actividad se ha visto afectado por los efectos de la pandemia Covid-19. Durante la declaración del estado de alarma y los meses posteriores, no han podido desarrollarse gran parte de sus actividades, que se han retomado en cuanto la situación social lo ha permitido.

A la vista de la solicitud y considerando los argumentos anteriormente expuestos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54 del RDL 11/2020, así como en consideración de lo previsto en la Circular sobre Subvenciones y ayudas públicas dictada por la Secretaría General de la Diputación de Palencia con fecha 2 abril de 2020, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la modificación de la estipulación séptima del Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación de Palencia y la Universidad Popular de Palencia, estableciéndose un nuevo plazo hasta el 30 de noviembre de 2020, para la ejecución y justificación de las acciones subvencionadas.

DESARROLLO AGRARIO.

NÚM 5.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN CAMPA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CARNE DE VACUNO DE CALIDAD "CAMPA CARNE DE CERVERA DE PISUERGA Y DE LA MONTAÑA PALENTINA", AÑO 2020.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Asociación CAMPA para el desarrollo del proyecto de carne de vacuno de calidad "CAMPA carne de Cervera de Pisuerga y de la montaña palentina", año 2020, cuyo texto se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Luís Jaime Gutiérrez Ruiz con D.N.I.: 12751971N, Presidente de la Asociación CAMPA con NIF G34164087 en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2020.

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 36 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local en la redacción dada por la Ley 27/2013 que establece competencias propias de las Diputaciones entre otras, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0122290S4F622G3Q11AY



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10194/2020

Código Documento
SEC14I011J

Fecha del Documento
26-10-20 14:24

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia del Proyecto Carne de Calidad " CAMPA CARNE DE CERVERA DE PISUERGA Y DE LA MONTAÑA PALENTINA " que supone la prestación de un sistema de control integral de los productos comercializados como " CAMPA CARNE DE CERVERA DE PISUERGA Y DE LA MONTAÑA PALENTINA " y que sirve para garantizar el seguimiento sanitario y de calidad de todo su proceso productivo, desde la explotación en origen del animal hasta el consumidor final, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Proyecto Carne de Calidad " CAMPA CARNE DE CERVERA DE PISUERGA Y DE LA MONTAÑA PALENTINA " que se ocasionen con motivo de la asistencia técnica en asesoramiento técnico, certificación, inspección, control, formación y promoción.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Líneas de actuación.

En el desarrollo del proyecto, se marcarán durante la vigencia del Convenio unos objetivos en base a las siguientes líneas de actuación:

A) Producción y desarrollo de la Marca de Garantía

- Producción sujeta al Reglamento de Uso y control de calidad de acuerdo a este, como consecución y mantenimiento y certificación del mencionado reglamento de uso.
- Regular y adaptar la producción a la periodicidad de la demanda del mercado.
- Afianzamiento del ganadero en el medio rural, mediante el asociacionismo y el compromiso contractual de los agentes que intervienen en el proceso, ganadero-matadero-establecimiento expendedor (carnicero, supermercado, sala de despiece, restaurante, etc...).



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0122290S4F622G3Q11AY



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10194/2020

Código Documento
SEC14I011J

Fecha del Documento
26-10-20 14:24

-Ampliación de la cabaña ganadera de la Marca de Garantía mediante el aumento de la captación de nuevos socios.

- Gestión de ayudas, tramitación y apoyo técnico a los ganaderos.
- Ejecución y desarrollo de un programa de control de calidad integral.
- Consecución de una calidad invariable, no solo por el cumplimiento de las normas de producción, sino por las características de las razas de los animales.
- Trabajar para estructurar la Asociación de control y gestión en los fundamentos de un Consejo Regulador.

B) Desarrollo industrial.

- Contribuir con su actividad a la creación de infraestructuras industriales en la montaña palentina en el ámbito de influencia de la asociación.
- Fomentar en los ganaderos la modernización de los establos, impulsando la inversión de estos en la construcción de naves, instalaciones y equipos.
- Creación de puestos de trabajo relacionados con la zona de influencia de las actividades de la asociación en la comarca palentina.
- Agrupación de gestión ganadera: La Asociación mediante un programa de gestión llevará la contabilidad y estudio de la rentabilidad económica de cada una de sus explotaciones asociadas.
- Apertura de posibles mercados, indagando en las nuevas tecnologías.

C) Promoción de la marca para aumentar progresivamente el campo de comercialización de la marca de calidad mediante:

- Publicidad, con aumento de la incidencia de la publicidad en distintos formatos como revistas, publicidad propia, medios audiovisuales, etc.

Quinta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Excm. Diputación Provincial de Palencia se limitará a prestar su colaboración al desarrollo del proyecto mediante una aportación económica a la Asociación CAMPA de 10.000 € en gastos de asistencia técnica en asesoramiento técnico, inspección, control, promoción y formación, con aplicación presupuestaria a la Partida 38. 41904.48903/024 del ejercicio 2020.

La Asociación CAMPA se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a encargarse de la dirección, realización de las líneas de actuación propuestas, apoyo técnico de investigación, de la promoción, gestión del proyecto y, en general, responsabilizándose del mismo y de la consecución de los objetivos marcados. A tal efecto, se dotará de los medios necesarios para fomentar la promoción y la comercialización del producto, mejorando los canales existentes o creando otros nuevos.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0122290S4F622G3Q11AY



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10194/2020

Código Documento
SEC14I011J

Fecha del Documento
26-10-20 14:24

La titularidad del resultado/s obtenido/s de cuantos estudio e investigaciones se realicen en el marco de la asociación será compartida entre CAMPA y la Diputación Provincial de Palencia.

Sexta.- Declaración de la Asociación CAMPA.

CAMPA declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

El beneficiario justificará gastos por el doble de la cantidad subvencionada, hasta 10.000€, correspondiente al ejercicio 2020 con antelación al 20 de noviembre de 2020, pudiendo sufragarse con cargo al Convenio todos aquellos gastos generados previos a la firma del mismo y con posterioridad al día 1 de enero de 2020.

CAMPA presentará la cuenta justificativa o justificación mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el presidente de la entidad dirigida a la Presidenta de Diputación, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta corriente al que se haya de efectuar la transferencia. Se utilizará el procedimiento habilitado al efecto en la sede electrónica de la Diputación de Palencia.

<https://sede.diputaciondepalencia.es/siac/ProcedimientoTabs.aspx?tab=1&idProc=116&idnct=129&x=TZP3XoTuYMAwa6bD+UQb3Q> y aquellos documentos que en la sede se demanden.

- Declaración responsable según anexo BI que se adjuntan al presente Convenio.
- Relación especificando los gastos producidos en el desarrollo de cada una de las actividades según anexo BIII que se encuentra en la sede electrónica de la Diputación de Palencia.
- Facturas justificativas de los gastos. En el original de la factura se hará constar "subvencionada por la Diputación de Palencia", de manera que ya figure en la copia presentada. Y justificantes de pago.
- Todas las facturas que se presenten deberán tener como destinatario el beneficiario de la subvención y contener los datos que exige, el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, salvo que pudieran expedirse facturas simplificadas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de dicho Reglamento:
 - Número y, en su caso, serie.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0122290S4F622G3Q11AY



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10194/2020

Código Documento
SEC14I011J

Fecha del Documento
26-10-20 14:24

- Fecha de su expedición.
- Nombre, apellidos razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones.
- Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
- Cuota tributaria.
- Fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, o en la que en su caso se haya recibido el pago anticipado siempre que se trate de una fecha distinta de la expedición de la factura.
- En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados (charlas, conferencias, colaboraciones, etc.) deberá constar además en la factura emitida al efecto la retención realizada de un 15 %, o la que en cada momento sea de aplicación, en concepto de IRPF que deberá ser ingresada en Hacienda.

Junto con la justificación de gastos y en el mismo plazo se presentará una memoria de las actividades en la que se reflejará:

- Evolución de la marca “Carne de Cervera” en los ejercicios 2020.
- Copia de los estudios y sus resultados realizados en los ejercicios 2020.
- Justificante de la obligación de haber dado cumplimiento a lo dispuesto por el art. 31.3 LGS respecto a las prestaciones de servicios por importe superior a 12.000 €

La justificación del gasto se hará antes del 20 de noviembre 2020.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0122290S4F622G3Q11AY



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10194/2020

Código Documento
SEC14I011J

Fecha del Documento
26-10-20 14:24

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

CAMPA deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de CAMPA.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decimoprimer.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0122290S4F622G3Q11AY**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10194/2020

Código Documento
SEC14I011J

Fecha del Documento
26-10-20 14:24

de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 6.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN DÍAZ CANEJA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y MANTENIMIENTO DE LA FUNDACION

Se da cuenta del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Palencia y la Fundación Díaz Caneja para la realización de actividades y mantenimiento de la fundación, cuyo texto se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra el Ilmo. Sr. D. Mario Simón Martín, como Presidente del Patronato de la Fundación Díaz Caneja, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa,

MANIFIESTAN

1. Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2020.
2. Que la Diputación de Palencia forma parte del Patronato de la Fundación Díaz Caneja.
3. Que la Fundación Díaz Caneja en Palencia realiza las actividades que le son propias de acuerdo con su origen y naturaleza, que repercuten tanto en la difusión de la obra de tan importante pintor palentino como de la propia provincia de Palencia.
4. Que es intención de ambas Instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la defensa y promoción de los intereses de la provincia, la formalización de un instrumento que rija la colaboración



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0122290S4F622G3Q11AY**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10194/2020

Código Documento
SEC14I011J

Fecha del Documento
26-10-20 14:24

de ambas Instituciones celebrar este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Fundación Díaz Caneja que se ocasionen con motivo de la realización de actividades, así como el mantenimiento de la Fundación.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4 "Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48902 114 del vigente presupuesto económico de 2020, aportará al objeto señalado la cantidad de 25.000 €, librando a la Fundación Díaz Caneja el 100% de este importe, es decir, 25.000 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías.

Quinta.- Declaración de la Fundación Díaz Caneja

La Fundación Díaz Caneja declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, mediante la presentación de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración la Fundación Díaz Caneja y relación de facturas, así como las facturas/nóminas), finalizando el plazo de justificación el día 15 de marzo de 2021; la



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0122290S4F622G3Q11AY



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10194/2020

Código Documento
SEC14I011J

Fecha del Documento
26-10-20 14:24

Fundación Díaz Caneja deberá acreditar, antes del pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Serán objeto de subvención todos los gastos necesarios para el mantenimiento del Centro, incluidos los de personal. Quedan excluidos los gastos de inversiones, así como los de carácter protocolario y los de comidas, viajes y alojamientos.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 25.000 €.

En el mismo plazo 15 de marzo de 2021 se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Fundación Díaz Caneja deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0122290S4F622G3Q11AY



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10194/2020

Código Documento
SEC14I011J

Fecha del Documento
26-10-20 14:24

Para resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura y dos representantes de la Fundación Díaz Caneja.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 15 de marzo de 2021.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, con la abstención de D. Eduardo Hermida Mestanza y el voto favorable del resto de asistentes, acuerda aprobar el convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 7.- APROBACIÓN DE LAS BASES Y DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE SUBALTERNO EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA (OEP 2017)

Con fecha 25 de septiembre de 2017, la Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia adoptó acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público Ordinaria para el año 2017. El acuerdo fue publicado en el BOP de Palencia de fecha 2 de octubre de 2017 y en el BOCyL de fecha 9 de octubre.

Publicados los anuncios correspondientes, por el Servicio de Personal de la Diputación se procede a la elaboración del borrador de Bases que han de regir el presente proceso selectivo, remitiéndose las mismas a la representación sindical integrante de la Junta de Personal y Delegados sindicales al objeto de que procedieran a emitir las sugerencias que estimaran convenientes. El presente expediente ha sido fiscalizado de conformidad por el



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0122290S4F622G3Q11AY



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10194/2020

Código Documento
SEC14I011J

Fecha del Documento
26-10-20 14:24

Servicio de Intervención. De la presente propuesta se ha dado cuenta en la Comisión Informativa de Personal de fecha 22 de octubre.

Por otra parte, la competencia para la adopción del acuerdo de aprobación de las Bases que rigen el presente proceso selectivo y la convocatoria del mismo, corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación según acuerdo de delegación de funciones de la Presidencia de fecha 8 de julio de 2019 (publicado en BOP de Palencia de fecha 10 de julio).

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Miguel Ángel Blanco Pastor y D. Eduardo Hermida Mestanza, y el voto favorable del resto de asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la provisión, mediante oposición, una plaza de Subalterno, personal funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Palencia, escala Administración General, subescala subalternos, perteneciente al grupo de clasificación agrupaciones profesionales (antiguo grupo E) según titulación admitida, e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2017.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de un plaza de Subalterno, personal funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Palencia, escala Administración General, subescala subalterno, perteneciente al grupo de clasificación agrupaciones profesionales (antiguo grupo E), e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2017

TERCERO.- Publicar las Bases y la Convocatoria en los Boletines Oficiales correspondientes, así como formular anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE SUBALTERNO DE EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA (OEP 2017)

B A S E S

PRIMERA.- OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad de UNA plaza de Subalterno de la plantilla de personal funcionario de la Diputación de Palencia, correspondiente a la Oferta de Empleo Público aprobada para el año 2017 por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia de fecha 25 de septiembre de 2017 (BOP nº 118 de fecha 2 de octubre de 2017 y BOCyL nº 194 de fecha 9 de octubre). La provisión es mediante acceso libre.

La plaza está encuadrada en los grupos de titulación Agrupación Profesional, estando dotada de las retribuciones correspondientes estos grupos en la legislación de carácter general y en el Acuerdo de Funcionarios de la Diputación Provincial. La plaza cuenta con un complemento de destino nivel 14 y el complemento específico previsto para el año 2020 es de 10.759,84 € anuales.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0122290S4F622G3Q11AY



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10194/2020

Código Documento
SEC14I011J

Fecha del Documento
26-10-20 14:24

SEGUNDA.-CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos al proceso selectivo, será necesario que los/las aspirantes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias:

- Ser español/a o, en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.
- Titulación: estar en posesión del certificado de escolaridad.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

TERCERA.- INSTANCIAS.

3.1- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Palencia, sito en la planta baja del Palacio Provincial (C/ Burgos nº 1, C.P 34071, Palencia), en el plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León.

En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Quienes dispongan de DNI electrónico o certificado digital para su identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios/procedimientos de los ciudadanos de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es>.

Los formularios electrónicos para su cumplimentación y tramitación presencial, también están disponibles en la misma dirección.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0122290S4F622G3Q11AY



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10194/2020

Código Documento
SEC14I011J

Fecha del Documento
26-10-20 14:24

En la instancia para tomar parte en la convocatoria deberá identificarse obligatoriamente el siguiente código: DIP/9787/2020

En caso de reducción o exención del pago de tasa o adaptaciones por razón de discapacidad, la solicitud deberá ir acompañada de la documentación adicional acreditativa correspondiente, adjuntándose a la instancia presentada telemática o presencialmente.

Aquellos aspirantes que por razón de discapacidad precisen adaptaciones para la realización de las pruebas del presente proceso selectivo, podrán pedir en el modelo oficial de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. En ningún caso las adaptaciones solicitadas podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas.

Las adaptaciones de tiempo deberán ajustarse a lo previsto en la Orden PRE1822/2006, de 9 de junio, del Ministerio de la Presidencia o norma legal posterior que la sustituya.

3.2- PAGO DE TASAS

La Tasa por derechos de participación se fija en 12,00 Euros, debiendo ser abonada antes de la finalización del plazo para la presentación de instancias mediante ingreso en la cuenta existente a nombre de la Diputación Provincial de Palencia en la entidad UNICAJA Banco S.A. con el nº ES38-2103/2417/6600/3163/2259. La tasa por derechos de examen no podrá ser devuelta más que en el caso de anulación de la Convocatoria. Será motivo de exclusión no abonar la tasa por derechos de examen en el plazo establecido para ello.

Quienes se encuentren en situación de desempleo sin percibir prestación económica por este motivo en el momento de presentación de la instancia, quedarán exentos del abono del 75% de los derechos de examen, siempre que acrediten documentalmente ambas circunstancias mediante la presentación de la documentación señalada en el apartado 3.3 siguiente.

Los miembros de familia numerosa de categoría especial estarán exentos de abonar los derechos de examen, y los pertenecientes a familias numerosas de categoría general estarán exentos del abono del 50% de los derechos de examen, debiendo acreditarse en ambos casos con la presentación del título oficial correspondiente.

Estarán exentos del pago de la tasa las personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33 por 100, debiendo acreditarse documentalmente mediante copia de la resolución emitida en tal sentido por la Administración competente.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen en el plazo establecido para ello o de encontrarse exento del mismo, determinará la exclusión del aspirante. En ningún



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0122290S4F622G3Q11AY**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10194/2020

Código Documento
SEC14I011J

Fecha del Documento
26-10-20 14:24

caso la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.3- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Junto con la solicitud el aspirante deberá presentar obligatoriamente la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del abono de la tasa correspondiente
- En caso de exención en el pago de tasa y en función de cada motivo de exención, el aspirante deberá presentar la siguiente documentación:
 - copia auténtica del título de familia numerosa.
 - certificado de constar inscrito como demandante de empleo y certificado de no percibir prestación por desempleo
 - copia auténtica de la documentación acreditativa del grado de discapacidad.

En caso de que el aspirante haya autorizado a la Diputación de Palencia la consulta a otras Administraciones de los datos personales necesarios, la Diputación se reserva el derecho a requerirle la aportación de la copia auténtica del documento correspondiente o la exhibición del original.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General aprobará, mediante resolución, las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso, concediendo un plazo de 10 días naturales para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

Terminado el plazo de reclamaciones, se dictará nueva resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones.

En esta resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia, se determinará, además, la composición nominal del Tribunal Calificador, así como el lugar, fecha y hora de la realización del primer ejercicio.

En el supuesto que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0122290S4F622G3Q11AY



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10194/2020

Código Documento
SEC14I011J

Fecha del Documento
26-10-20 14:24

de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Todas las publicaciones posteriores se harán a través del Tablón de Anuncios y de la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

QUINTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

5.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros, nombrados por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General de la Diputación Provincial de Palencia:

Presidente/a:

- Un funcionario de carrera de la Diputación Provincial.

Vocales:

- Dos funcionarios de carrera de la Diputación Provincial.
- Un funcionario de carrera de la Administración General del Estado.
- Un funcionario de carrera de la Junta de Castilla y León.

Secretario/a:

- Un funcionario de carrera de la Diputación de Palencia, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.

Los miembros del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del Presidente/a. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente/a, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

5.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano que los designó, cuando concurran en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0122290S4F622G3Q11AY



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10194/2020

Código Documento
SEC14I011J

Fecha del Documento
26-10-20 14:24

5.4.- Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal está facultado para resolver las dudas que surjan durante la realización del presente proceso selectivo, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen su adecuado desarrollo, en todo lo no previsto en estas Bases, y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.

5.5.- El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto y a los que serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros del Tribunal.

5.6.- El Tribunal podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar, a cualquier aspirante cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes Bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas, un fraude (falsificar datos, copiar u otras análogas), o suponga una alteración del orden en el desarrollo de la selección (ofensas a los miembros del Tribunal o alteraciones de orden público en la celebración de pruebas).

5.7.- Corresponde al Tribunal la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando las decisiones motivadas que estime pertinentes. En particular, si en algún momento tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso a la plaza objeto de convocatoria, el Tribunal previa audiencia del interesado, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

SEXTA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

6.1.- NORMAS GENERALES DE DESARROLLO DEL PROCESO

Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "B", de conformidad con lo previsto en la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de la Función Pública (BOE de 24 de julio de 2020). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "B", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "C", y así sucesivamente.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único y, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0122290S4F622G3Q11AY**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10194/2020

Código Documento
SEC14I011J

Fecha del Documento
26-10-20 14:24

El lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición se publicará, conjuntamente con la resolución definitiva de personas admitidas y la composición del Tribunal calificador, en el BOP de Palencia, Tablón de anuncios y página Web de la Diputación provincial. Los anuncios de celebración de los restantes ejercicios se publicarán en el Tablón de anuncios y página Web de la Diputación provincial.

6.2.- SISTEMA SELECTIVO Y PRUEBAS A SUPERAR

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición. El programa que ha de regir el proceso selectivo es el que figura como ANEXO I en las Bases

La selección se llevará a cabo con arreglo a las siguientes pruebas, de carácter obligatorio:

- Primer ejercicio: TEST de conocimientos generales.

Consistente en la contestación de un cuestionario de un máximo de 50 preguntas (más las correspondientes de reserva) tipo test o de respuestas alternativas sobre cálculo sencillo, ortografía, gramática, razonamiento verbal y conocimientos de cultura general.

La puntuación obtenida en este ejercicio no será tomada en cuenta en la calificación final del proceso selectivo, por lo que los aspirantes serán calificados como APTO / NO APTO. Las notas del ejercicio se determinarán en un rango de 0 a 10 puntos, siendo necesario que el aspirante obtenga una puntuación de 5 puntos para ser calificado como APTO.

El número de respuestas alternativas que compondrá el cuestionario, de las cuales solo una de ellas será la correcta, la puntuación de las preguntas contestadas correctamente, el posible descuento por respuestas erróneas, respuestas en blanco o respuestas dobles y la duración máxima de este ejercicio, será determinado por el Tribunal de selección y puesta en conocimiento de los aspirantes con suficiente antelación a la fecha señalada para la realización del ejercicio.

Las calificaciones serán hechas públicas en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página Web, pudiendo formularse reclamaciones en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación en la página web.

- Segundo ejercicio: TEST de conocimientos específicos.

Consistente en la contestación de un cuestionario tipo test o de respuestas alternativas sobre conocimientos relativos al contenido del programa anexo a la convocatoria.

La duración del examen, el número de preguntas que compondrán el cuestionario, la puntuación de las preguntas contestadas correctamente y el posible descuento por respuestas erróneas, respuestas en blanco o respuestas dobles, será determinado por el Tribunal de selección y puesta en conocimiento de los aspirantes con antelación a la fecha señalada para la realización del ejercicio.

El ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos. La nota en la que se considere aprobado el examen (nota de corte) será la correspondiente a la vigésima mejor puntuación obtenida por



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0122290S4F622G3Q11AY



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10194/2020

Código Documento
SEC14I011J

Fecha del Documento
26-10-20 14:24

los aspirantes presentados (calificación del aspirante número 20 con mejor nota obtenida) siempre que la misma sea igual o superior a 5 puntos. El Tribunal podrá fijar una nota de corte inferior a 5,00 puntos si la vigésima mejor puntuación fuera inferior a dicha nota, sin que en ningún caso ésta pueda ser inferior a 4,00 puntos. En caso de empate de varios candidatos con igual puntuación en el número 20, se considerará aprobados a todos los candidatos que empaten en referida posición

La determinación de la nota de corte se desarrollará mediante el siguiente proceso:

- Se procederá a corregir los ejercicios realizados mediante lector óptico y de manera anónima,
- Obtenidos los resultados, el Tribunal fijará la nota de corte en la trigésima mejor puntuación conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Esta nota de corte tendrá carácter provisional.
- La nota de corte provisional será publicada en el tablón de anuncios y página web de la Diputación, otorgándose un plazo de reclamaciones para impugnación de preguntas y respuestas de tres días hábiles a contar desde el siguiente a dicha publicación.
- Finalizado el plazo referido, el Tribunal resolverá las impugnaciones que hubieran sido presentadas adoptando los acuerdos correspondientes y, en su caso, la nota de corte definitiva.
- Una vez sea fijada la nota de corte con carácter definitivo, el Tribunal procederá a identificar a través del lector óptico los opositores presentados con los exámenes realizados, declarando aprobados a aquellos aspirantes que han superado el primer ejercicio. El Tribunal hará público dicho acuerdo a través de la página web y el Tablón de Anuncios de la Diputación
 - Tercer ejercicio: práctico.

Se convocará a los aspirantes aprobados en el ejercicio teórico para la realización de una prueba de carácter práctico que consistirá en la resolución de uno o varios supuestos o la realización de uno o varios trabajos relativos a las funciones propias del puesto de trabajo. El Tribunal determinará con antelación suficiente a su realización la duración máxima de este ejercicio así como aquellos otros aspectos que deban ser concretados para su desarrollo y posterior corrección.

Este ejercicio se puntuará hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminado quien no obtenga un mínimo de 5 puntos. La puntuación a otorgar será la media de la puntuación asignada por los miembros del Tribunal, eliminándose las puntuaciones más baja y más alta cuando la diferencia entre ellas sea igual o superior a 3 puntos.

Las puntuaciones serán hechas públicas en el Tablón de anuncios y en la página Web de la Diputación Provincial de Palencia.

6.3.- CALIFICACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0122290S4F622G3Q11AY



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10194/2020

Código Documento
SEC14I011J

Fecha del Documento
26-10-20 14:24

La calificación final será obtenida para los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la oposición y será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en el segundo y tercer ejercicio, siempre que estuvieran aprobados. El Tribunal procederá a sumar las calificaciones obtenidas por cada opositor en todos los ejercicios superados y declarará aprobado a quien haya obtenido mayor puntuación, sin que pueda rebasarse el número de plazas convocadas.

Las puntuaciones serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

El Tribunal formulará propuesta de nombramiento del opositor que haya sido declarado aprobado a la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación.

SÉPTIMA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

7.1.- En los diez días siguientes a la última de las publicaciones anteriores, el candidato aprobado que haya obtenido la mayor puntuación deberá presentar en el Servicio de Personal de la Diputación de Palencia la siguiente documentación:

- Copia auténtica o fotocopia compulsada del DNI o número de identidad extranjero en vigor.
- Copia auténtica o fotocopia compulsada de la titulación requerida en la convocatoria.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.

- Declaración de no desempeñar otro puesto en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni desarrollar actividades profesionales privadas, salvo las excepciones previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

El aspirante propuesto a nombramiento deberá someterse a reconocimiento médico determinante de su aptitud laboral. Será motivo para la no realización del nombramiento el no poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes o la no superación del reconocimiento médico.

Quienes presenten alguna discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33%, deberán presentar una certificación del IMSERSO o de la entidad pública competente en la materia, acreditativa de estar capacitado para el desempeño de la plaza.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos a nombramiento no presentaran la documentación requerida o no reuniesen los requisitos exigidos, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0122290S4F622G3Q11AY



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10194/2020

Código Documento
SEC14I011J

Fecha del Documento
26-10-20 14:24

requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo o en la documentación aportada posteriormente.

7.2.- Presentada la documentación señalada en el apartado anterior, el órgano competente procederá al nombramiento para su ingreso como funcionario de carrera del aspirante que haya sido declarado aprobado y propuesto a nombramiento por el Tribunal, debiendo tomar posesión e incorporarse al puesto de trabajo en el plazo de cinco días naturales contados a partir del siguiente a la notificación o publicación del nombramiento. No adquirirá la condición de funcionario de carrera el aspirante nombrado que, sin causa justificada, no tome posesión de su puesto de trabajo dentro del plazo posesorio o de su prórroga.

7.3.- Conforme a lo dispuesto en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal podrá establecer una lista, por orden de puntuación, con los opositores que hayan aprobado todos los ejercicios de la oposición, para su posible nombramiento como funcionario de carrera en el caso de que el opositor declarado aprobado renuncie a su nombramiento, no presente la documentación exigida o del examen de ésta se deduzca que carece de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Asimismo aquellos opositores que hubieran aprobado los dos primeros ejercicios, formarán lista para el supuesto que, como Bolsa de Empleo, se considere necesario el nombramiento o contratación de algún funcionario interino para sustituciones o cubrir plazas vacantes de la misma categoría, con vigencia de tres años a contar desde su publicación en la página web y tablón de anuncios de la Diputación. La preferencia en el orden que ocupen los aspirantes en la Bolsa se establecerá por número de exámenes aprobados, mayor nota obtenida en los exámenes aprobados (exceptuando la obtenida en el primero de los exámenes), y, en caso de empate, se resolverá atendiendo a la letra resultante del sorteo que ha determinado el orden de actuación de aspirantes (letra "B").

DISPOSICIONES FINALES.-

1ª) El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 891/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas, por la reglamentación que para el ingreso en la función pública ha establecido la Comunidad Autónoma de Castilla y León y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0122290S4F622G3Q11AY



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10194/2020

Código Documento
SEC14I011J

Fecha del Documento
26-10-20 14:24

marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, Ley 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre así como por cuantas obras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.

2ª) Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Palencia, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO TEMARIO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978, Características, Estructura y contenido. Los principios Constitucionales. Los derechos Constitucionales. El Defensor del Pueblo. El Tribunal Constitucional. La Reforma de la Constitución.

Tema 2.- La Diputación Provincial. Organización y competencias. La organización técnico administrativa de la Excm. Diputación Provincial de Palencia. La elección de los Diputados Provinciales y del Presidente. El Reglamento orgánico de la Diputación Provincial de Palencia. El funcionamiento de los órganos colegiados de la Diputación Provincial de Palencia.

Tema 3.- El Municipio. El término municipal y población. La organización municipal y competencias en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales de 1986.

Tema 4.- El acto administrativo: concepto y elementos. Clasificación de los actos. Nulidad y anulabilidad. Notificación y publicación de los actos.

Tema 5.- El procedimiento administrativo y la administración electrónica: concepto. Principios generales del procedimiento administrativo. Términos y plazos. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración. Revisión de los actos administrativos: revisión de oficio. Los recursos administrativos.

Tema 6.- El personal al servicio de las Administraciones Públicas: clases de empleados públicos. Derechos y deberes de los empleados públicos.

Tema 7.- La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto, carácter, ámbito de aplicación, definiciones y principios generales de la acción Preventiva. Políticas de igualdad de oportunidades y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas

Tema 8.- Los Bienes de las Entidades Locales. Bienes de Dominio Público Local. Los Bienes Comunales. Bienes Patrimoniales Locales. Prerrogativas y potestades de las Entidades locales en relación con sus bienes.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0122290S4F622G3Q11AY



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10194/2020

Código Documento
SEC14I011J

Fecha del Documento
26-10-20 14:24

Tema 9.- La Ley de Contratos del Sector Público. Contratos de suministros y de servicios.

Tema 10.- Atención al público. Atención de personas con discapacidad. Los servicios de información administrativa. Información general y particular al ciudadano. Iniciativas. Reclamaciones. Quejas. Peticiones.

Tema 11.- Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo y criterios de ordenación

Tema 12. Las personas ante la actividad de la administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.

Tema. 13.- El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.

Tema 14.-La notificación, fines y naturaleza. Requisitos de las notificaciones. Notificaciones defectuosas. La forma de las notificaciones: notificaciones por correo certificado y correo ordinario por agente notificador, por anuncio o edicto y otras formas de notificación. El domicilio y constancia de la notificación. El rehúse de la notificación.

Tema 15.- El Servicio postal: Clasificación de los envíos y servicios postales. Objetos prohibidos como envíos postales. Prestación del servicio postal universal. Admisión y entrega de notificaciones de órganos administrativos

NÚM 8.-PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD PARA EJERCICIO DE SEGUNDA ACTIVIDAD, A SOLICITUD DE UNA TRABAJADORA.

Con fecha 29 de septiembre de 2020, D^a Paula Álvarez Merino, personal laboral con la categoría de Trabajadora Social en el CEAS de Astudillo-Frómista, solicita compatibilizar la actividad que desarrolla con una segunda actividad en el sector público como profesora asociada en la Facultad de Educación y Trabajo Social de la Universidad de Valladolid, aportando la propuesta de contratación formulada por la UVA.

Con fecha 30 de septiembre de 2020 se emite informe por el Jefe de Servicios Sociales de la Diputación Provincial de Palencia favorable al otorgamiento de la compatibilidad solicitada, dada la adecuación de horarios y competencias desarrolladas. Con fecha 1 de octubre se emite informe por el Jefe accidental del Servicio de Personal en el que se informa del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 3º y 4º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas para el otorgamiento de la compatibilidad, por cuanto la propuesta de contratación para segunda actividad se formula como profesor a tiempo parcial y con duración determinada.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Diputación, órgano competente para su adopción según acuerdo plenario de delegación de competencias de fecha 11 de julio de 2019 (BOP de Palencia de fecha 19 de julio de 2019), con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, por unanimidad, acuerda autorizar a D^a Paula Álvarez Merino la compatibilidad para la docencia como profesora asociada en la Facultad de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0122290S4F622G3Q11AY**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10194/2020

Código Documento
SEC14I011J

Fecha del Documento
26-10-20 14:24

Educación y Trabajo de la Universidad de Valladolid, desde el 30 de septiembre de 2020 hasta la finalización de las circunstancias que motivan la contratación en dicha facultad y, en todo caso, con el límite máximo de 6 meses.

HACIENDA, CUENTAS Y PRESIDENCIA

NÚM 9.- PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO DEL LIBRO “EL CONTORNIATO DE NERÓN”.

La Junta de Gobierno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, por unanimidad acuerda la aprobación del precio de venta al público del libro que abajo se indica, para su venta en la Villa Romana La Olmeda, Villa Romana de Quintanilla de la Cueva y Museo Monográfico de Saldaña, y a través de los canales habituales de distribución.

| OBJETO | Precio coste | IVA | Importe total | Precio venta | IVA 4% | PVP |
|--|--------------|------|---------------|--------------|--------|------|
| Libro “El Contorniato de Nerón”, de Miguel Nozal Calvo | 3,52 | 0,14 | 3,66 | 4,81 | 0,19 | 5,00 |

NÚM 10.- DACIÓN DE CUENTA DE EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE PARCELA SOBANTE SITA EN CALLE SAN PEDRO Nº 39 (D), PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE DUEÑAS.

Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de DUEÑAS para su conocimiento previo, de conformidad con lo establecido en el art. 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, referente a la enajenación de bien inmueble patrimonial, parcela sobrante, sito en Calle San Pedro nº 39 (D), de la localidad de Dueñas,

LEGISLACIÓN APLICABLE

En el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.
- Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0122290S4F622G3Q11AY



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10194/2020

Código Documento
SEC14I011J

Fecha del Documento
26-10-20 14:24

- Circular de 11 de abril de 1985 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

Teniendo en cuenta que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.-Que el bien objeto del expediente se halla inventariado como bien de dominio público en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Dueñas. No obstante, en sesión plenaria de fecha 26 de junio de 2020, se ha acordado la aprobación inicial de su desafectación, cambiando la calificación de bien de dominio público a bien patrimonial. En sesión plenaria del 29 de septiembre de 2020 se ha aprobado definitivamente la desafectación y la declaración del terreno como parcela sobrante, modificándose su calificación en el inventario municipal de bienes pasando a ser bien patrimonial.

De los datos obrantes en el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad no consta su condición de bien perteneciente al patrimonio municipal del suelo.

Conforme se acredita por el informe de la técnico municipal, de fecha 24 de junio de 2020, en la parcela de referencia no es posible el aprovechamiento, edificabilidad o uso adecuado de la misma, teniendo en cuenta el planeamiento y la legislación urbanística aplicable, y no va a ser necesaria para las vías de circulación abiertas.

SEGUNDO.- Que en la sesión de 29 de septiembre de 2020 se acordó, por unanimidad de todos los miembros de la Corporación, declarar la parcela como sobrante, para su enajenación a un colindante, de conformidad con los artículos 7 y 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Descripción de la finca objeto de enajenación:

Situación de la finca: Calle San Pedro nº 39 (D)

Naturaleza de la Finca: Urbana. Parcela sobrante.

Uso principal: Suelo sin edificar

Naturaleza del dominio: Patrimonial.

Referencia Catastral: 1974803UM7317S0001DP

Linderos:

Norte: Calle San Pedro, nº 39, de Jose Luis Marcos Casin y con cotarro de San Pedro.

Sur: Calle San Pedro.

Este: Calle San Pedro, nº 39, de Jose Luis Marcos Casin

Oeste: Calle San Pedro, nº 37, de Alfredo González Pérez.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0122290S4F622G3Q11AY



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10194/2020

Código Documento
SEC14I011J

Fecha del Documento
26-10-20 14:24

Superficie del terreno: 31,00 m²

Valoración técnica: 1.344,78 €

Inscripción Registral: La finca ha quedado inscrita en el Tomo 2.915, Libro 249, Folio 125, Finca nº 20.221. CRU: 34009000552790. Finca sin cargas registradas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.

TERCERO.- Que el art. 79.1 del R.D. Legislativo 781/1986, art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 5 del Decreto 128/1984 y Apto. 1 de la Circular de 11-IV-85, citados, exigen la puesta en conocimiento del órgano competente, de toda enajenación, permuta o gravamen de bienes, aunque su valor no exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación, como es el caso, según se acredita en el Informe de Intervención de fecha 26 de junio de 2020.

Por todo ello, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda tener por cumplido el trámite de Dación de Cuenta, de este expediente de enajenación de parcela sobrante, situada en Calle San Pedro nº 39 (D), de la localidad de Dueñas, con referencia catastral: 1974803UM7317S0001DP, calificada como bien patrimonial y propiedad del Ayuntamiento de DUEÑAS.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad, la Junta de Gobierno acuerda incluir en la sesión el tratamiento de los siguientes asuntos:

NÚM. 11.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL TEXTO APROBADO DEL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD) Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN DE DISTINTOS ACUARTELAMIENTOS DE LA GUARDIA CIVIL EN LA CITADA PROVINCIA

Con fecha 13 de julio de 2020 la Junta de Gobierno de esta Diputación aprobó el "CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD) Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0122290S4F622G3Q11AY



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10194/2020

Código Documento
SEC14I011J

Fecha del Documento
26-10-20 14:24

OBRAS DE REPARACIÓN DE DISTINTOS ACUARTELAMIENTOS DE LA GUARDIA CIVIL EN LA CITADA PROVINCIA”.

En dicho Convenio se prevé la concesión de una subvención directa al beneficiario indicado para la finalidad pretendida por importe de 60.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 31.13201.72000.163 para el presente ejercicio, en las siguientes condiciones:

- Se debe justificar gasto por importe de 60.000,00 €.
- La aportación prevista en este convenio para la presente anualidad, se abonará por la Diputación Provincial anticipando el 100 % (60.000 euros) a la firma del Convenio.

Enviado dicho Convenio para su firma, se ha presentado un nuevo texto que mantiene las condiciones establecidas en el anteriormente aprobado, con algunos retoques de redacción que no afectan a las condiciones esenciales del mismo, por lo que se propone la aprobación del nuevo texto, que se transcribe a continuación:

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD) Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN DE DISTINTOS ACUARTELAMIENTOS DE LA GUARDIA CIVIL EN LA CITADA PROVINCIA.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Rafael Pérez Ruiz, Secretario de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, nombrado por Real Decreto 84/2020, de 17 de enero, actuando en nombre y representación de la Administración General del Estado, con competencia para la firma de convenios de colaboración según lo establecido en el artículo 62.2g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DE OTRA PARTE, D.^a María Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, nombrada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 25 de junio de 2015, actuando en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 34.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. Que el principio constitucional de colaboración entre las distintas Administraciones Públicas que integran el Estado, así como el de eficiencia que deben presidir la actuación de las mismas, implica poner a disposición de cualquiera de ellas los medios que precisen para el mejor ejercicio de sus funciones.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0122290S4F622G3Q11AY



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10194/2020

Código Documento
SEC14I011J

Fecha del Documento
26-10-20 14:24

SEGUNDO. Que por un lado, corresponde a la Administración General del Estado, a través del Ministerio del Interior, la competencia exclusiva en materia de seguridad pública, conforme a lo previsto en el artículo 149.1.29ª de la Constitución, correspondiendo a la Guardia Civil las funciones señaladas para la misma en los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Por otro lado, respecto de la Diputación Provincial de Palencia, el artículo 36. 1d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye a la provincia, entre otras, la competencia de la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Además, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

Finalmente, el artículo 55 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, regula la competencia para la suscripción de Convenios entre el Ministerio del Interior y las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales para la gestión y financiación de las construcciones necesarias para el cumplimiento de las funciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

TERCERO. Que la Diputación Provincial de Palencia es consciente de la labor desarrollada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y en concreto por el de la Guardia Civil. Por ello está decidida a favorecer, en la medida de sus posibilidades, la mejora de las condiciones de vida y trabajo de los miembros de la Guardia Civil que redundará inequívocamente en la mejora de las condiciones y calidad de vida de todos los ciudadanos, especialmente en un territorio como la provincia de Palencia. Igual proyección se produce respecto a las competencias y funciones de las Entidades Locales que integran el territorio de la provincia.

CUARTO. Que la protección del orden público, la vigilancia del tráfico en vías interurbanas, la protección de la naturaleza y el medioambiente, la atención policial al ciudadano y a quienes visitan esta provincia, la conservación de recursos hidráulicos y de la riqueza cinegética piscícola y forestal, pone de manifiesto la importancia de la misión encomendada a la Guardia Civil en la salvaguardia y satisfacción del interés general.

QUINTO. Que la Diputación Provincial de Palencia sensible al grave problema de los acuartelamientos y en aras a colaborar en la consecución de un mejor servicio del Instituto de la Guardia Civil, ofrece su colaboración para la realización de las obras de conservación y reparación de los acuartelamientos conservación y reparación de los acuartelamientos con condiciones de habitabilidad deficientes.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0122290S4F622G3Q11AY



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10194/2020

Código Documento
SEC14I011J

Fecha del Documento
26-10-20 14:24

SEXTO. Que en los presupuestos de la Diputación Provincial de Palencia del año 2020 figura un crédito de sesenta mil euros (60.000,00 €) destinados a subvencionar la realización de obras en diferentes acuartelamientos de la Guardia Civil en la provincia

SÉPTIMO. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en desarrollo de lo previsto en el artículo 65 del Reglamento de la misma, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la concesión de estas subvenciones nominativas podrá formalizarse por Convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.- Instrumentar la subvención directa de la Diputación Provincial de Palencia a la Guardia Civil para promover la modernización en las instalaciones oficiales del Cuerpo de la Guardia Civil en la mencionada provincia con el fin de ofrecer un servicio de calidad a los ciudadanos que las utilicen por cualquier motivo en su relación con dicha Institución, así como la mejora de las condiciones de vida del personal de la Guardia Civil, mediante aportaciones económicas destinadas a la realización de obras de reparación y conservación de las casas cuartel que se determinen a propuesta de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula QUINTA.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA. - La Diputación Provincial se compromete a realizar, según lo estipulado en la cláusula CUARTA de este Convenio, la aportación de sesenta mil euros (60.000 €), destinada a obras que se ejecutarán en cuarteles de la Comandancia de la Guardia Civil de la provincia de Palencia antes de la finalización del plazo de justificación

TERCERA. COMPROMISOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR. La Comandancia de la Guardia Civil de Palencia remitirá a la Comisión Mixta, en el plazo máximo de un mes desde la firma del presente Convenio, una relación de las obras que se pretenden realizar en las casas cuartel de la provincia, así como el importe máximo de las mismas.

La Dirección General de la Guardia Civil, a través de sus órganos competentes, asumirá la contratación de todas las obras que hayan de abonarse con cargo a la aportación económica detallada en la cláusula SEGUNDA. Asimismo, asumirá, con cargo a la mencionada aportación económica, la tramitación de los permisos, licencias y la tramitación de los permisos, licencias y autorizaciones administrativas que en su caso deban obtenerse, así como la dirección facultativa de las obras, siempre que sea exigible.

El Ministerio del Interior, a través de la Dirección General de la Guardia Civil, como beneficiario de la aportación económica señalada en la cláusula segunda, vendrá obligada a justificar debida y documentalmente, mediante la presentación de fotocopias compulsadas de facturas o certificaciones de obra, documentos o justificantes de pago con todos los requisitos



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0122290S4F622G3Q11AY



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10194/2020

Código Documento
SEC14I011J

Fecha del Documento
26-10-20 14:24

legales, el destino de los fondos percibidos al amparo del presente Convenio, aportando asimismo certificado del responsable de la Unidad, en el que se acredite la realización de las obras, con indicación de sus respectivos importes, en cada Casa Cuartel, teniendo la Diputación Provincial la facultad de efectuar las inspecciones y comprobaciones que considere oportunas, a fin de verificar que la subvención ha sido destinada a la finalidad para la que fue concedida.

La justificación deberá presentarse antes del 30 de junio de 2021. Este plazo podrá ser ampliado por resolución del órgano competente de la Diputación Provincial, previa petición formulada por la Secretaría de Estado de Seguridad efectuada con una antelación mínima de quince días naturales a dicha fecha.

CUARTA. FINANCIACIÓN. - La aportación de la Diputación Provincial de Palencia al presente Convenio será de SESENTA MIL EUROS (60.000 €), para el año 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 31.13201.72000.163, en la que existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de que se trata.

La aportación de la Diputación se efectuará mediante ingreso en el Tesoro Público a favor del Ministerio del Interior, mediante el abono del 100% del importe del Convenio. Realizado el ingreso en el Tesoro, éste generará crédito en los presupuestos de la Dirección General de la Guardia Civil, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

La aportación prevista en este Convenio para la presente anualidad, se abonará por la Diputación Provincial de la siguiente forma:

El 100 % (60.000 €) a la firma del Convenio.

El presente Convenio no genera gastos ordinarios ni extraordinarios para el Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil).

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.- Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento del presente Convenio, integrada por DOS representantes de la Diputación Provincial de Palencia, DOS de la Dirección General de la Guardia Civil y UNO de la Subdelegación del Gobierno en Palencia.

Cada una de las Administraciones representadas podrá estar asistida por los técnicos que consideren convenientes.

La Comisión Mixta, una vez constituida, nombrará a su Presidente y a su Secretario que en caso de no ser uno de los miembros de la Comisión, tendrá voz pero no voto.

La Comisión Mixta tendrá las siguientes funciones:

- a) Programar las actuaciones a realizar, a la vista de las necesidades priorizadas de obras en Casas-Cuartel propuestas por la Comandancia de la Guardia Civil y conocida la cuantía económica de la ayuda.
- b) Coordinar los trabajos para la consecución óptima del fin que se persigue.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0122290S4F622G3Q11AY



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10194/2020

Código Documento
SEC14I011J

Fecha del Documento
26-10-20 14:24

- c) Solucionar los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.
- d) Cualesquiera otras que pudieran surgir, encaminada al buen funcionamiento y desarrollo del programa.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes cuantas veces sea necesario

El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se adecuará a lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

SEXTA. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD. Si durante la ejecución del presente Convenio las partes tratasen datos de carácter personal, éstas se obligan al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y, en lo que le sea de aplicación, la Directiva (UE) 2016/680 Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo.

SÉPTIMA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS. La subvención prevista en este Convenio es compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba la Guardia Civil procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando entre todas ellas no superen el coste de las actuaciones subvencionadas. Cualquier ingreso de esta naturaleza que reciba la Guardia Civil financiando la misma actividad, deberá comunicarlo a la Diputación Provincial, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

OCTAVA. PUBLICIDAD. La subvención concedida será objeto de publicidad en la forma y condiciones establecidas en el artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, mediante su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sirviendo dicha publicación como medio de cumplimiento de las obligaciones de publicidad, en los términos establecidos en el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 30 de junio de 2021, fecha de finalización del plazo para la justificación de la inversión.

Mediante solicitud motivada de la Dirección General de la Guardia Civil, el plazo de justificación de la subvención podrá ser prorrogado por resolución del órgano competente de la Diputación Provincial.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0122290S4F622G3Q11AY



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/10194/2020

Código Documento
SEC14I011J

Fecha del Documento
26-10-20 14:24

DÉCIMA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO. El Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir, durante la vigencia del mismo, alguna de las causas recogidas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En caso de resolución anticipada del Convenio, las actuaciones en curso continuarán su desarrollo hasta su finalización.

UNDÉCIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Este Convenio se formaliza como instrumento para canalizar la subvención descrita en la cláusula CUARTA.

Por todo ello atendida su naturaleza administrativa y finalidad, al presente Convenio le será de aplicación, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, en lo relativo al procedimiento de concesión y gestión reintegro, control financiero, etc. reintegro, control financiero, etc. y la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación Provincial de Palencia teniendo el carácter de base teniendo el carácter de bases reguladoras de la subvención.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el texto del convenio con la redacción anteriormente transcrita.

NÚM. 12. PROPUESTA DE REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Con fecha 24 de agosto de 2020, la Junta de Gobierno de la Diputación, adoptó el acuerdo de adjudicación del contrato del Servicio de Ayuda a domicilio en la provincia de Palencia (Expdte. 2019/62C), a la UTE integrada por las empresas CLECE, S.A. (NIF: A80364243) - ONET IBERIA SOLUCIONES, S.A.U. (NIF: A47379235) (50%).

En dicho acuerdo se indicada que teniendo en cuenta el precio ofertado por hora de servicio prestada de 18,39 euros (IVA excluido), y el número estimado de 320.000 horas anuales durante el periodo de duración inicial del contrato, supondría un importe total de 12.240.384,00 euros (incluido el 4% del IVA), cuantía que se hará efectiva con cargo a la aplicación 43.23102.22709.102 de los Presupuestos de esta Diputación conforme a la siguiente distribución por anualidades:

| Año | 2020 | 2021 | 2022 | Total |
|-------------|--------------|--------------|--------------|---------------|
| Importe (€) | 1.530.048,00 | 6.120.192,00 | 4.590.144,00 | 12.240.384,00 |

Asimismo, en dicho acuerdo se indicaba que teniendo en cuenta que mediante el contrato el empresario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0122290S4F622G3Q11AY



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10194/2020

Código Documento
SEC14I011J

Fecha del Documento
26-10-20 14:24

la Administración, el número de unidades señalado es meramente estimativo, reservándose la Diputación Provincial la facultad de solicitar los servicios según las necesidades reales, inferiores o superiores, sin que pueda superarse el presupuesto máximo teniendo en cuenta el periodo previsto para la ejecución del contrato:

| Año | 2020 | 2021 | 2022 | Total |
|-------------|--------------|--------------|--------------|---------------|
| Importe (€) | 1.704.000,00 | 6.816.000,00 | 5.112.000,00 | 13.632.000,00 |

Dicho acuerdo fue objeto del recurso especial en materia de contratación número 125/2020, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, lo cual impidió que la ejecución del contrato se produjera en la fecha que se preveía en dicho acuerdo.

Con motivo del citado recurso, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de 28 de septiembre de 2020, se prorrogó el vigente contrato suscrito con la empresa ONET IBERIA SOLUCIONES, S.A, NIF: A47379235, por un plazo de tres meses, periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de que en el momento en el que se formalizase el nuevo contrato dicha prórroga quedaría sin efecto. Asimismo, se acordó anular parcialmente el gasto que fue autorizado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de octubre de 2019 para la presente anualidad del nuevo contrato, en la cuantía de 1.263.600 euros, requerida para la financiación del periodo de prórroga de tres meses.

Mediante Resolución 146/2020, de 15 de octubre, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, se ha desestimado el antedicho recurso especial en materia de contratación interpuesto por las mercantiles Sarcyl Social S.L. y Dynaqua Medio Ambiente S.L., contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Diputación Provincial de Palencia de 24 de agosto de 2020, por el que se adjudica el contrato del servicio de ayuda a domicilio en los municipios de la provincia de Palencia.

Este retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, hace necesario reajustar las anualidades de gasto previstas, para acomodarlas a las necesidades reales en el orden económico que el periodo real de ejecución del contrato requerirá, previéndose que su iniciación se lleve a cabo con fecha 1 de noviembre de 2020.

De conformidad con las competencias delegadas por el Pleno de la Corporación para la adjudicación del contrato, en sesión celebrada el 11 de julio de 2019, la Junta de Gobierno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Reajustar las anualidades de gasto previstas inicialmente en el expediente del contrato del Servicio de Ayuda a domicilio en la provincia de Palencia (expdte. 2019/62C), para adaptarlas a las necesidades reales en el orden económico que el periodo real de ejecución del contrato requiere.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0122290S4F622G3Q11AY



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10194/2020

Código Documento
SEC14I011J

Fecha del Documento
26-10-20 14:24

Previéndose que el inicio de la ejecución del contrato se produzca con fecha 1 de noviembre de 2020, y teniendo en cuenta el precio ofertado por hora de servicio prestada de 18,39 euros (IVA excluido), y el número estimado de 320.000 horas anuales durante el periodo de duración inicial del contrato de dos años, el importe total del gasto supondrá la cantidad de 11.769.600,00 euros, al que aplicado el 4% del IVA por importe de 470.784,00 euros, hace un total de 12.240.384,00 euros (incluido el 4% del IVA), cuantía que se hará efectiva con cargo a la aplicación 43.23102.22709.102 de los Presupuestos de esta Diputación conforme a la siguiente distribución por anualidades:

| Año | 2020 | 2021 | 2022 | Total |
|-------------|--------------|--------------|--------------|---------------|
| Importe (€) | 1.020.032,00 | 6.120.192,00 | 5.100.160,00 | 12.240.384,00 |

Asimismo, en dicho acuerdo se indicaba que teniendo en cuenta que mediante el contrato el empresario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, el número de unidades señalado es meramente estimativo, reservándose la Diputación Provincial la facultad de solicitar los servicios según las necesidades reales, inferiores o superiores, sin que pueda superarse el presupuesto máximo teniendo en cuenta el periodo previsto para la ejecución del contrato:

| Año | 2020 | 2021 | 2022 | Total |
|-------------|--------------|--------------|--------------|---------------|
| Importe (€) | 1.136.000,00 | 6.816.000,00 | 5.680.000,00 | 13.632.000,00 |

En cualquier caso, sólo se abonarán los servicios efectivamente prestados por el importe unitario señalado por el adjudicatario en su oferta, sin que la Administración quede obligada a solicitar una determinada cuantía de servicios ni a la ejecución total del gasto.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y dar traslado del mismo a los Servicios Sociales y a la Intervención de Fondos Provinciales.

NÚM. 13. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas y veinte minutos, extendiéndose la presente acta, para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Presidenta, conmigo, el Secretario, que doy fe.